

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat 2005 del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Colima, Villa de Alvarez, Manzanillo, Tecomán y Armeria de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT 2005, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COLIMA, C. LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL C. ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, EL C. ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ Y EL C. ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE; Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. C.P. LEONCIO A. MORAN SANCHEZ, EL C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO Y EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de

Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Colima, así como en lo previsto por los artículos, así como en lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; y artículo 1o. fracciones I y III; artículo 45 fracción I, inciso i y o; artículo 47 fracción I inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 9o. y 10o. de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS

Ciudad	Municipio
54 ZM COLIMA	2 COLIMA 10 VILLA DE ALVAREZ
71 ZM TECOMAN – ARMERIA	1 ARMERIA 9 TECOMAN

VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS

Ciudad	Municipio
89 MANZANILLO	7 MANZANILLO

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo

Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de \$25'885,315.00, conforme la siguiente distribución:

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS

Municipio	Monto
2 COLIMA	\$8'285,778.00
10 VILLA DE ALVAREZ	\$3'804,823.00
1 ARMERIA	\$2'597,798.00
9 TECOMAN	\$6'128,988.00

VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS

Municipio	Monto
7 MANZANILLO	\$5'067,928.00
TOTAL	\$25'885,315.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$ 25'885,315.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios.

Los recursos serán aportados de la siguiente manera:

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS

El estado aportará \$8'017,387.00

Municipio	Aportará
2 COLIMA	\$4'600,000.00
10 VILLA DE ALVAREZ	\$2'500,000.00
1 ARMERIA	\$1'600,000.00
9 TECOMAN	\$4'100,000.00

VERTIENTE ZONAS TURISTICAS

Municipio	Aportará
7 MANZANILLO	\$5,067,928.00

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar 16,604 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los “MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Miguel Flores Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, **Eduardo Gutiérrez Navarrete**.- Rúbrica.- Por los municipios: El Presidente

Municipal de Colima, **Leoncio A. Morán Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Nabor Ochoa López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Adrián López Virgen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Elías Martínez Delgadillo**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Gustavo Alberto Vázquez Montes**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas y Vertiente Zonas Metropolitanas, son las siguientes:

CIUDAD	ZONA DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP)	TOTAL DE HOGARES	HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL	HOGARES ATENDIDOS
ZM TECOMAN	6016	186	145	145
	6017	12,403	6,896	3,293
	6018	2,657	1,545	1,284

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecomán, **Elías Martínez Delgadillo**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero del 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción				META
Descripción	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Casas de Oficios o Escuelas-Taller				5
REHABILITACION DE CASA DE OFICIO	MULTI POLIGONO	CASA	5	
Casas de Atención Infantil				7
REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA OPERACION DE CASAS DE ATENCION INFANTIL COL. NIÑOS HEROES, LA FLORESTA, ELBA CECILIA Y SAN JOSE.	MULTI POLIGONO	CASA	4	
REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA OPERACION DE CASAS DE ATENCION INFANTIL COL. JOSEFA ORTIZ, PALMA REAL Y SAN JOSE.	MULTI POLIGONO	CASA	3	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Obras de Infraestructura Básica				2
INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	6017	ML	380	

REHABILITACION DE RED DE ATARJES Y ENTRONQUES DOMICILIARIOS CALLE OLIMPIA	6017	ML	160	
--	------	----	-----	--

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecmán, **Elías Martínez Delgadillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas y Vertiente Zonas Metropolitanas son las siguientes:

CIUDAD	ZONA DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP)	TOTAL DE HOGARES	HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL	HOGARES ATENDIDOS
ZM COLIMA	6002	927	512	512
	6003	87	52	52
	6005	1428	730	730

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Leoncio Morán Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Centros de Desarrollo Comunitario				2
HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITRIO	6002	M2	1000	
HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITRIO	6005	M2	1000	
Casas de Oficios o Escuelas-Taller				2
HABILITACION DE CASAS DE OFICIOS	6002	M2	660	

HABILITACION DE CASAS DE OFICIOS	6005	M2	660	
Centros o Casas de Atención Infantil				1
REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y APOYO A LA OPERACION DE LAS CASAS DE ATENCION INFANTIL	6003	CASA	1	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Obras de Infraestructura Básica				3
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	6002	ML	70	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	6005	ML	70	
CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL	6005	ML	697	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Colima, **Leoncio Morán Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas y Vertiente Zonas Metropolitanas son las siguientes:

CIUDAD	ZONA DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP)	TOTAL DE HOGARES	HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL	HOGARES ATENDIDOS
MANZANILLO	6014	806	459	451
	6015	120	63	63
	306008	1302	451	446
	306010	1211	438	408

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Manzanillo, **Nabor Ochoa López**.- Rúbrica.

ANEXO 2**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	0

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica				4
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MIRADOR	6014	METRO LINEAL	424	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AV. LAS ROSAS	6015	METRO LINEAL	88	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MARGARITAS	306008	METRO LINEAL	125	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO AN LA AV. INGLATERRA	306010	METRO LINEAL	500	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Manzanillo, **Nabor Ochoa López**.- Rúbrica.

ANEXO 1**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas y Vertiente Zonas Metropolitanas son las siguientes:

CIUDAD	ZONA DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP)	TOTAL DE HOGARES	HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL	HOGARES ATENDIDOS
ZM COLIMA	6007	231	124	124
	6009	976	538	513
	6010	528	297	294

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del

COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Adrián López Virgen**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Casas de Oficio o Escuelas-Taller				1
HABILITACION DE ESPACIO PARA CASA DE OFICIO	6010	MODULO	1	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	0

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Adrián López Virgen**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Ciudades Turísticas y Vertiente Zonas Metropolitanas son las siguientes:

CIUDAD	ZONA DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP)	TOTAL DE HOGARES	HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL	HOGARES ATENDIDOS
ZM TECOMAN	6019	3,596	1,933	1,681

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, signado el 17 de febrero de 2005

entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Casas y Centros de Atención Infantil				2
REHABILITACION DE CASA DE ATENCION INFANTIL EN LA COL. CENTRO Y LA COL. FEROCARRIL.	6019	CASA	2	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción				Meta
DESCRIPCION	POLIGONO	UNIDAD	CANT.	
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica				1
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO	6019	ML	852.20	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Colima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Mazatlán, Escuinapa y Navolato de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE (GENERAL) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE SINALOA, C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, C. MARIO LOPEZ VALDEZ, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACAN, MAZATLAN, ESCUINAPA Y NAVOLATO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS CC. POLICARPO INFANTE FIERRO Y ROBERTO HERNANDEZ VELAZQUEZ; DOMINGO RAMIREZ ARMENTA Y MARCO ANTONIO LLANES; AARON IRIZAR LOPEZ Y JESUS HECTOR MUÑOZ ESCOBAR; ALEJANDRO HIGUERA OSUNA Y PEDRO OSUNA AMPARO; MAHOMEDALID SANCHEZ LUQUE Y CATALINO AVILA GOMEZ, JESUS MARENTES GARIBALDI Y ROGASIANO NUÑEZ PELLEGRIN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.
- 2.- Con fecha primero de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Sinaloa, C. Zenén Aarón Xóchihua Enciso, por otra parte, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, representado por el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sinaloa, C. Cenovio Ruiz Zazueta, con la participación de los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo CC. Gonzalo M. Armienta Calderón, Oscar J. Lara Aréchiga y José Luis López Uranga, respectivamente, y los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Mazatlán y Escuinapa, representados por sus presidentes municipales y secretarios de los ayuntamientos, los CC. Mario López Valdez y José Edgar Quintero Camargo; Raúl Inzunza Dagnino y Mario Antonio Llanes; Jesús Enrique Hernández Chávez y Samuel Escobosa Barraza; Ricardo Aurelio Ramírez González y Guillermo Damián Haro Millán; Melecio Páez Morales y Maximiliano Angulo Guerrero, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat, Vertiente (General) del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por LA SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADESIN y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

- 3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

- 4.- Con fecha 10 de junio de 2004, el Municipio de Navolato solicita mediante oficio sin número su incorporación al Programa Hábitat 2004, acompañando a su vez una propuesta de inversión de recursos federales por un monto de \$844,220.07 (ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 07/100 MN) para la ejecución de obras y acciones a realizarse en la zona urbano marginada denominada Villa Juárez perteneciente a este Municipio. La cual una vez autorizadas por la Unidad de Atención de los programas de la Pobreza Urbana y asignado el número de expediente fueron aprobadas por la Delegación Estatal de la Sedesol en Sinaloa, mediante oficios 1452000.0605/2004, 1452000.0606/2004, 1452000.0607/2004 y 1452000.0608/2004, todos de fecha 12 de noviembre de 2004.
- 5.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, LA SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio número

1452000.019.037-2/2005 de fecha 17 de enero 2005, la cancelación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARAN LAS PARTES

- 1.1.-** Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 10, 15 fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y
- 1.2.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día primero de abril de dos mil cuatro, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

CIUDAD	MUNICIPIO
LOS MOCHIS	AHOME
GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ)	GUASAVE
CULIACAN DE ROSALES	CULIACAN
MAZATLAN	MAZATLAN
ESCUINAPA	ESCUINAPA
VILLA JUAREZ	NAVOLATO

CLAUSULA CUARTA.- LA SEDESOL asignará a EL ESTADO y, en su caso, por conducto de éste a LOS MUNICIPIOS, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat, previstos en el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$23'231,870.93 (veintitrés millones doscientos treinta y un mil ochocientos setenta pesos 93/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL ESTADO y, en su caso, LOS MUNICIPIOS se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$24'296,535.69 (veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 69/100 M.N.), para los proyectos, obras y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Estado de Sinaloa aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'954,303.12 (un millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos tres pesos 12/100 M.N.).

El Municipio de Ahome aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$5'435,622.55 (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 55/100 M.N.).

El Municipio de Guasave aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'917,761.62 (dos millones novecientos diez y siete mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.).

El Municipio de Culiacán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$6'031,129.99 (seis millones treinta y un mil ciento veintinueve pesos 99/100 M.N.).

El Municipio de Mazatlán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$4'956,271.58 (cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 58/100 M.N.).

El Municipio de Escuinapa aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'177,587.08 (dos millones ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.).

El Municipio de Navolato aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$823,859.77 (ochocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.).

CLAUSULA OCTAVA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

NUMERO DE FAMILIAS ATENDIDAS (H.P.P.)
10,240

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- LA SEDESOL, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día primero de abril de dos mil cuatro continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por (duplicado), en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del

Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ahome: el Presidente Municipal, **Policarpo Infante Fierro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Roberto Hernández Velázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Guasave: el Presidente Municipal, **Domingo Ramírez Armenta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Marco Antonio Llanes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Culiacán: el Presidente Municipal, **Aarón Irizar López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Héctor Muñoz Escobar**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Mazatlán: el Presidente Municipal, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Pedro Osuna Amparo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Escuinapa: el Presidente Municipal, **Mahomedalid Sánchez Luque**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Catalino Avila Gómez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Navolato: el Presidente Municipal, **Jesús Marentes Garibaldi**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rogasiano Núñez Pellegrin**.- Rúbrica.